

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CENTRO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. OSCAR FLORES GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA LOGISTICS INTEROCEANICA DE CARGA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARIA LARISA GONZÁLEZ CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- CON FECHA 09 DE FEBRERO DE 2023, TUVO LUGAR LA III SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO”, EN LA CUAL EN EL PUNTO NÚMERO 3.1. DEL ORDEN DEL DÍA, DENTRO DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS SE AUTORIZÓ LA ADQUISICIÓN DEL PROYECTO DE MATERIAL DE EMPAQUE-HOTMELT MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, AL CUAL PERTNECE EL ADHESIVO PARA MATERIAL DE EMPAQUE.

SEGUNDO.- “EL CENTRO” A TRAVES DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 3º, 5º, 6º, 14, 22 FRACCIÓN III, 25 Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EN LA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE HONORARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO”, CON EL MEMORÁNDUM DG 056/2023 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023 SE AUTORIZO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. **CEPSAR-AD-020/2023**, PARA LA **ADQUISICION DEL ADHESIVO PARA MATERIAL DE EMPAQUE**, MISMO QUE EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS COMO “EL MATERIAL” Y DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO QUE SE SEÑALA EN EL **ANEXO UNO**; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE “EL PROVEEDOR” OFRECIÓ A “EL CENTRO” LAS MEJORES CONDICIONES EN SU PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA Y EN VIRTUD DE GARANTIZAR A “EL CENTRO” EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL CENTRO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1.** QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096, LIBRO 1,402 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257*1 DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2.** QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. **OSCAR FLORES GARCÍA**, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 61,406 DEL TOMO 2745 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2023 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUÍN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 02 DE MAYO DE 2023, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3.** QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED]
- I.4.** QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]
- I.5.** QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- II.1** QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA No. 1866 MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2007 DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DE LA C. LIC. MARIA PORFIRIA IRMA GUTIERREZ GALVAN, NOTARIO PÚBLICO ADJUNTO No. 55 CINCUENTA Y CINCO, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, INSTRUMENTO

CONTRATO CEP SAR-CCV-067/2023

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 19307*7, DE FECHA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DE 2007 DOS MIL SIETE.

- II.2 QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA, MEDIANTE ACTA DESCRITAN EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR Y MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.QUE ACREDITA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD, MEDIANTE ACTA INSTRUMENTO 19,669 DEL LIBRO 495, DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. GERARDO PARRA DÁVALOS, NOTARIO PÚBLICO No. 21, CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE SAN LUIS POTOSI, INSTRUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA, BAJO LA INSCRIPCIÓN No. N-2017019541, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2017.
- II.3 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL NÚMERO [REDACTED]
- II.4 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO [REDACTED]
- II.5 QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL SUMINISTRO DE "EL MATERIAL".

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR TANTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CONSECUENCIA NO EXISTIRÁ SUBORDINACIÓN ALGUNA NI RELACIÓN LABORAL ENTRE "LAS PARTES".
- III.2. "LAS PARTES" DECLARAN QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR LO QUE CONVALIDAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS Y SON CONOCEDORES DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE FUERON CITADAS DENTRO DEL MISMO.
- III.3. LOS ENCABEZADOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO GENERAN DERECHOS NI OBLIGACIONES PARA "LAS PARTES", PUES FUERON ASENTADOS PARA MAYOR COMPRENSIÓN DEL MISMO.
- III.4. MANIFIESTAN "LAS PARTES" QUE EN ESTE ACTO JURÍDICO QUE INTERVIENEN, QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS Y CONFORME A DERECHO, PARA CELEBRARLO.

EXPUESTO LO ANTERIOR AMBAS PARTES ACUERDAN Y ACEPTAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

"EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL CENTRO" ADQUIERE POR LO MENOS EL 40% DE "EL MATERIAL", PARA LO CUAL "EL CENTRO" HA ACEPTADO UNA OFERTA DE [REDACTED] CON EL IMPUESTO AL VALOR A TASA DEL 16%.

DICHO IMPORTE SERVIRÁ DE BASE PARA LA GARANTÍA QUE SE COMPROMETE A PRESENTAR "EL PROVEEDOR" CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA OCTAVA.

QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE "EL MATERIAL" DEBERAN ENTREGARSE EN LA SUCURSAL DE "EL CENTRO UBICADA EN [REDACTED]

EN EL ENTENDIDO DE QUE INCLUYE EL COSTO DE: IMPUESTOS, SEGUROS, FLETES, MANIOBRAS, GASTOS DE OPERACIÓN Y UTILIDADES, POR LO QUE EN LO FUTURO NO SE PODRÁ ALEGAR INCREMENTO EN EL MISMO, SALVO QUE CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTEN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE TIPO GENERAL, COMO RESULTADO DE SITUACIONES SUPERVENIENTES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, QUE PROVOQUEN DIRECTAMENTE UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN EL PRECIO DE "EL MATERIAL" AÚN NO ENTREGADO O AÚN NO PAGADO, LAS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

SEGUNDA.- FACTURACIÓN:

“EL MATERIAL” SERÁ FACTURADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE: “CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.”,
- B) DOMICILIO FISCAL: [REDACTED],
- C) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: [REDACTED]

TERCERA.- FORMA DE PAGO:

EL PAGO SE REALIZARÁ EN **DÓLARES AMERICANOS** MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE “EL PROVEEDOR”, DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE “EL MATERIAL” Y CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA ORIGINAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE SER DÍA INHÁBIL PASARÁ AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA:

LA ENTREGA DE “EL MATERIAL” SE REALIZARÁ CONFORME AL **ANEXO 1-A**, LA ENTREGA SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SUCURSAL DE “EL CENTRO” EN VILLA DE ARISTA, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA VILLA DE ARISTA, MOCTEZUMA KM. 8 COMUNIDAD EL MEZQUITE EN VILLA DE ARISTA, S.L.P. O DONDE LO REQUIERA “EL CENTRO” Y LA ENTREGA DE “EL MATERIAL” SERA A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA QUE HAGA “EL CENTRO”, LA ENTREGA DEBERÁ SER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES Y CORRERÁ POR CUENTA DE “EL PROVEEDOR” EL TIPO DE TRANSPORTE QUE SE UTILICE, MISMO QUE SERÁ SELECCIONADO POR ÉL MISMO, RESPONSABILIZÁNDOSE DE QUE “EL MATERIAL” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTREGUEN EN BUEN ESTADO, EN EL TIEMPO Y FORMA.

“EL CENTRO”, PODRÁ HACER CANCELACIONES DE “EL MATERIAL”, QUE HAYA ORDENADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO LE DE AVISO A “EL PROVEEDOR” CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA PROGRAMACIÓN ANTERIOR; AVISO QUE PODRÁ HACERSE MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DEBIENDO DE CONFIRMAR “EL PROVEEDOR” LA RECEPCIÓN DE DICHO CORREO Y “EL CENTRO” DEBERÁ EN BREVE TÉRMINO REALIZAR EL COMUNICADO FORMAL MEDIANTE ESCRITO AL DOMICILIO QUE SE TIENE REGISTRADO DE “EL PROVEEDOR” PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTE CONTRATO.

PARA EL CASO EN QUE “EL CENTRO” REQUIERA DE MAYOR CANTIDAD DE LA ESTABLECIDA DE “EL MATERIAL”, PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES A ADQUIRIR HASTA EN UN 20% VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, Y “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER LOS MISMOS PRECIOS, HASTA DICHO PORCENTAJE DE EXCEDENTE, SALVO EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO. LO ANTERIOR ATENDIENDO DE FORMA SUPLETORIA A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL, Y PARA EFECTO DE LA FORMALIZACIÓN POR ESCRITO AL QUE ALUDE EL CUARTO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO LA AMPLIACIÓN SE REALIZARÁ POR MEDIO DE LA ASIGNACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE LA CUAL SE HARÁ LLEGAR A “EL PROVEEDOR”.

PARA EL CASO DE QUE SE ENCUENTRE SUCIEDAD, RUPTURAS, DAÑOS O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA EN “EL MATERIAL” QUE, A CONSIDERACIÓN DE “EL CENTRO” NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD PARA LA EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE “EL CENTRO”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO PERTINENTE A LA BREVEDAD POSIBLE, ES DECIR EN UN PLAZO NO MAYOR DE 96 HORAS A PARTIR DEL REPORTE QUE LE HAGA “EL CENTRO” POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEL CUAL SE DEJARÁ CONSTANCIA POR ESCRITO, ASIMISMO SE OBLIGA “EL PROVEEDOR” A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERE LLEGAR A OCASIONAR ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS INDICADAS; PARA ELLO, A LA RECEPCIÓN DE “EL MATERIAL”, SE PROCURARÁ REVISAR QUE EL MISMO SE ENCUENTRE EN PERFECTO ESTADO. NO OBSTANTE QUE EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUENTE CON “EL MATERIAL” PARA SU SUMINISTRO, “EL CENTRO” PODRÁ SOLICITARLO AL SIGUIENTE MEJOR PROVEEDOR, PUDIENDO HACERSE ACREEDOR “EL PROVEEDOR” A LAS PENAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

“EL CENTRO” PODRÁ HACER DEVOLUCIONES DE “EL MATERIAL”, DURANTE EL LAPSO QUE AMPARA LA GARANTÍA, CUANDO SE COMPRUEBE QUE PRESENTAN CARACTERÍSTICAS FUERA DE ESPECIFICACIONES, EN TALES CIRCUNSTANCIAS “EL PROVEEDOR” REpondrá EL 100% DE “EL MATERIAL”, DEVUELTO, EN CASO CONTRARIO SE LE APLICARAN LAS SANCIONES QUE LE SEAN APLICABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EN CASO DE QUE “EL MATERIAL” DE MANERA REINCIDENTE PRESENTE SUCIEDAD, RUPTURAS, DAÑOS O ALGUNA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE, A CONSIDERACIÓN DE “EL CENTRO” PROVOQUE QUE “EL MATERIAL” NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD PARA LA EXPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE “EL CENTRO”, “EL CENTRO” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, Y PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO A UN DIVERSO PROVEEDOR.

QUINTA.- PENA CONVENCIONAL POR DEMORA EN LA ENTREGA:

EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” SE RETRASE EN LA ENTREGA DE “EL MATERIAL” POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO NO ENTREGADO EN TIEMPO, POR CADA DÍA QUE ESTE SE RETRASE, SANCIÓN QUE PODRÁ SER APLICADA HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LO ANTERIOR, NO OBSTANTE QUE EFECTÚE ENTREGAS PARCIALES.

"EL CENTRO", ADEMÁS DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL A QUE SE HACE REFERENCIA, PODRÁ TAMBIÉN RESCINDIR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, EL PRESENTE CONTRATO, DESDE EL PRIMER RETRASO Y ADJUDICAR INMEDIATAMENTE A DIVERSO PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO DE ÉSTE ÚLTIMO NO EXCEDA UN 10% DEL PRECIO AQUÍ CONTRATADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL **23 DE AGOSTO DE 2023 AL 29 DE MARZO DE 2024**, SALVO LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "EL CENTRO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

- SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA "EL MATERIAL" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES, DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL MISMO.
- QUE "EL PROVEEDOR" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.
- POR EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE EMANEN DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y QUE RESULTEN APLICABLES AL MISMO.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ESTE CONTRATO ASUME "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A OTORGAR A FAVOR DE "EL CENTRO", PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR, POR UN MONTO DE [REDACTED]; LA PÓLIZA SÓLO SE CANCELARÁ MEDIANTE ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO" A PETICIÓN DE IGUAL FORMA POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", UNA VEZ TRANSCURRIDOS AL MENOS DOCE MESES DE QUE SE HAYA ENTREGADO LA TOTALIDAD DE "EL MATERIAL" CONFORME LO AQUÍ ESTABLECIDO.

NOVENA.- DE LA CALIDAD Y PRESENTACIÓN:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON ESTE CONTRATO A ENTREGAR "EL MATERIAL" CON LA DESCRIPCIÓN, MARCA, CALIDAD Y PRESENTACIONES REQUERIDAS POR "EL CENTRO" Y OFERTADAS POR EL PROPIO "PROVEEDOR", GARANTIZANDO EL CAMBIO TOTAL O PARCIAL EN VIRTUD DE CUALQUIER VICIO OCULTO O DIVERSA PRESENTACIÓN FÍSICA O MARCA, POR UN PLAZO DE POR LO MENOS 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A QUE DICHO CAMBIO SEA POR "EL MATERIAL" DE LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES, MARCA Y PRESENTACIÓN SOLICITADA Y OFERTADA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE "EL MATERIAL" QUE HA DE ENTREGAR A "EL CENTRO", ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO Y QUE SE ENCUENTRE CONTEMPLADA POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CENTRO".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ PARA "EL PROVEEDOR" EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ÉSTE SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- NEGOCIACIONES:

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD:

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, YA SEA POR GUERRA, HUELGA,

INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES; CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN SER DEMOSTRABLES.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:

TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODOS LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁN COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN:

PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE S LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN EL EJIDO SANTA RITA, MUNICIPIO DE RIO VERDE, S.L.P., A LOS **23** DÍAS DEL MES DE **AGOSTO** DEL AÑO **2023**.

EL CENTRO

"EL PROVEEDOR"

LIC. OSCAR FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C. MARIA LARISA GONZÁLEZ CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
LOGISTICS INTEROCEANICA DE CARGA S.A. DE C.V.

TESTIGO:

TESTIGO:

C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ NARVAEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

C.P. MAYRA VANESSA CORTES TORRES
GERENTE DE ADQUISICIONES DEL CENTRO DE
PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

TESTIGO

LIC. ALICIA ALEJANDRA REDONDO MALDONADO
PLANEACIÓN/SERVICIO A CLIENTE DE
LOGISTICS INTEROCEANICA DE CARGA S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. DORA PATRICIA JUAREZ ALEJO
ASESOR JURÍDICO DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

**ANEXO UNO
DESCRIPCIÓN DE "EL MATERIAL"**

PARTIDA	ID	DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	995	ADHESIVO HOT MELT GLUE STICK DE ½", USO INDUSTRIAL. TEMPERATURA DE APLICACIÓN 180º C.	KILOS	30	\$ ██████████	\$ ██████████
2	13504	ADHESIVO TERMOFUSIBLE (HOT MELT) EN FORMA DE PALLETS O CHIPS, COLOR MIEL O AMARILLO, PUNTO DE REBLANDECIMIENTO	KILOS	2,360	\$ ██████████	\$ ██████████
					SUBTOTAL	\$ ██████████
					IVA	\$ ██████████
					TOTAL	\$ ██████████

EL CENTRO"

"EL PROVEEDOR"

LIC. OSCAR FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

C. MARIA LARISA GONZÁLEZ CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
LOGISTICS INTEROCEANICA DE CARGA S.A. DE C.V.

**ANEXO 1-A
PROGRAMACIÓN DE “EL MATERIAL”**

PROGRAMACIÓN DE ADHESIVO PARA SUCURSAL VILLA DE ARISTA 2023									
PARTIDA	ID	DESCRIPCIÓN DE MATERIAL	UNIDAD	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	995	ADHESIVO HOT MELT GLUE STICK DE ½”, USO INDUSTRIAL. TEMPERATURA DE APLICACIÓN 180º C.	KILOS	0	0	10	10	10	30
2	13504	ADHESIVO TERMOFUSIBLE (HOT MELT) EN FORMA DE PALLETS O CHIPS, COLOR MIEL O AMARILLO, PUNTO DE REBLANDECIMIENTO	KILOS	660	500	400	400	400	2,360

EL CENTRO”

“EL PROVEEDOR”

LIC. OSCAR FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE
C.V.

C. MARIA LARISA GONZÁLEZ CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
LOGISTICS INTEROCEANICA DE CARGA S.A. DE C.V.